Poder Judicial de Chubut

Oficina Judicial Penal Esquel

Esquel, 25 de agosto de 2009.-

VISTA: La presente causa Nº 32-69-2005, caratulada: “S. H. R s/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION DOLOSA- B. Rs/ damnificada- Lago Puelo”, de la Secretaría Unica del Juzgado en lo Correccional, (Nº 32-07-2004 del Juzgado de Instrucción y Nº 7086/2003 del Ministerio Público Fiscal) y su acumulada **Nº 22-59-05**, caratulada: “**S. H. R s/ HURTO SIMPLE- K., A. N. s/ damnificado- Lago Puelo**”, (nro. 28-06-2004 del Juzgado en lo Correccional y Nº 6950/2003 del Ministerio Público Fiscal) del registro de la Secretaría única del Juzgado en lo Correccional, y ----------

CONSIDERANDO: Que a fs. 94 y vta. de la acumulada Nº 22-59-2005, en fecha 06 de Enero de 2005, se requirió la elevación a juicio por el delito de HURTO SIMPLE (Art. 162 delC.P.)----------

A fs. 100, el 2 de febrero de 2005, se citó a las partes a juicio Correccional por el término de cinco días a fin de que ofrezcan pruebas y demás defensas que estimen pertinentes.----------

Que conforme acta que luce a fs. 56 de los presentes, el 6 de abril de 2005, se le concedió la suspensión del juicio a prueba a **H. R. S.**, por el término de un año y seis meses, imponiéndosele una reparación económica de pesos cien y la realización de 60 hs. de trabajos comunitarios y atento el incumplimiento de esta regla de conducta, a fs. 93 y vta. el 04 de agosto de 2006, se revocó la suspensión del juicio a prueba y fue declarado rebelde.----------

Que, en virtud del máximo de la pena prevista para el delito de HURTO SIMPLE (162 del C.P.) y de conformidad con lo normado en el art. 62 inc. 2° del Código Penal, el plazo de prescripción de la acción penal es de dos años.----------

Que a la fecha se encuentra cumplido el término de la prescripción penal de acuerdo a lo normado por el art. 62 inc. 2° del Cód. Penal, por lo que corresponde, en concordancia con lo preceptuado por el art. 294 inc. 1° del C.P.P., dictar el sobreseimiento en la presente a favor del imputado H. R. S.. ----------

Por ello: ----------

RESUELVO: 1º) Dictar el **SOBRESEIMIENTO** por extinción de la acción penal por prescripción a favor de **H. R. S.**, DNI Nº XX.XXX.XXX, sin sobrenombres, hijo de NN y de J. L. S., nacido el XX-XX-XXXX, por el delito de **HURTO SIMPLE** (art. 162 del C.P.), con relación al hecho ocurrido en la localidad Lago Puelo, Pcia. de Chubut, entre las 18 hs. del día 09-10-2003 y las 11 hs. del día10-10-2003, en perjuicio de A. N. K..-**2º)** Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.----------

Ante mí: